

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 20 de Marzo de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 33.600/14, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 40/14 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de cordones cuneta y badenes, Barrio Caleta Cordova, ciudad de Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$638.903,51, mediante la modalidad de contratación de concurso privado (cfr. Res. 224/13 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 307/9) de las cuales solo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 311), resultando ser la oferta de EDISUD S.A. ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (véase informes fs. 318).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 306, aprobados por resolución nro. 3147/13 fs. 304/5), el dictamen técnico legal previo (fs. 324), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 325/6) y nota de elevación (fs. 328); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 32/14.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS